

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Antonio Caso Fernandez, vecino de Sames (Amieva), ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Avelina», sita en el paraje llamado Sierra de los Valles, parroquia de Mian, concejo de Amieva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Mansa, desde cuyo punto y en dirección Sur se medirán doscientos cincuenta metros colocando la primera estaca;

desde ésta y con dirección al Este se medirán mil doscientos metros colocando la segunda estaca; desde ésta al Norte doscientos cincuenta metros colocando la tercera estaca, y desde ésta al punto de partida en dirección al Oeste mil doscientos metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas. Los rumbos al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.809, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.636

— — —

Que D. Nicanor Fernandez Gonzalez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ma-

ría», sita en el paraje llamado Colla de Caborníun, parroquia de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio; lindante al Norte con el prado del Tortico, Este con el prado del Tendejón, Sur prado Payeyo y Oeste prado de Navalón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada en una calicata, de dicho punto se medirán cincuenta metros al Sur, ciento cincuenta al Norte, cincuenta al Este, y quinientos cincuenta al Oeste quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.789, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Junio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.642

— — —

Que D. Joaquin Bernardo del Valle, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de quinientas catorce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en los parajes llamados Reguero Artusin y Canto Carranzal, parroquia de Santibañez de Múrias, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón primero ó el ángulo más al Norte de la mina «Pantiga Argüelles (número 18.745). Desde punto de partida a primera estaca al Norte veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Este se medirán cien metros. De primera a segunda Este veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Sur mil trescientos metros; de segunda a tercera Sur veinticuatro grados cincuenta y cinco minutos Oeste trescientos metros; de tercera a cuarta Este veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Sur trescientos metros; de cuarta a quinta Sur veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Oeste trescientos metros; de quinta a sexta Este veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Sur doscientos metros; de sexta a séptima Sur veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Oeste doscientos metros; de séptima a octava Este veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Sur doscientos metros; de octava a novena Sur veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Oeste dosmil seiscientos sesenta metros; de novena a diez Oeste veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Norte cuatromil metros; de diez a once Norte veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Este trescientos metros; de once a doce Este veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Sur dosmil setecientos metros; de doce a trece Norte veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Este mil seiscientos metros; de trece á catorce Oeste veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Norte cien metros; de catorce a quince Norte veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Este setecientos metros; de quince a dieciseis Oeste veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Norte cien metros; de dieciseis a diecisiete Norte veinticuatro grados cincuenta y tres mi-

nutos Este setecientos metros, y desde diecisiete a punto de partida Oeste veinticuatro grados cincuenta y tres minutos Norte quinientos metros. Los rumbos al Norte verdadero; la declinación la de las colindantes.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.768 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del preseten edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.635

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Vista la queja del Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....., trasladada por el Ministerio de la Gobernación, contra el Juez municipal de....., por haberse negado éste á facilitar á aquél certificación de los hijos habidos del matrimonio ..... y ....., que le fué pedida para resolver el expediente de excepción de un hijo de éstos, mozo por el cupo de....., nacido en aquella capital, cuya negativa funda el referido Juez municipal en lo que disponen los artículos 30 y 31 de la Ley del Registro civil y 75 de su Reglamento:

Vistos los mencionados artículos; y

Considerando que el Registro civil, en su función de publicidad de los actos del mismo, no puede estar limitada á la que le asigna dicho Juez municipal, y para servir los fines de esa publicidad están sus encargados obligados á expedir certificaciones negativas que son necesarias para el ejercicio de ciertos derechos que de otra suerte quedarían desamparados:

Considerando igualmente, que esta obligación indiscutible de certificar negativamente presupone una

investigación de libros é índices que, aun cuando en determinadas circunstancias y en ciertas poblaciones pueda ser penosa y lenta, la legislación y la necesidad van haciéndola más llevadera; la primera, creando derechos arancelarios por busca—como lo ha hecho el Real decreto de 15 de Noviembre de 1915, y ha de ser objeto este particular del correspondiente proyecto de Real decreto, en cumplimiento de la Real orden de 29 de Mayo último—, y la práctica, en los Registros donde existan muchos libros, organizando numerosos índices por orden alfabético de apellidos inscritos; todo ello encaminado á servir lo más pronta y eficazmente el legítimo interés de los particulares, como aconsejan los principios de toda buena Administración, contra los cuales no pueden prosperar excusas de la naturaleza que niega el Juez municipal de....., aun cuando se trate de servicios gratuitos, como en el presente caso, carga inexcusable aneja á la función.

Esta Dirección General ha acordado se ordene al Juez municipal de referencia, por conducto de V. S., que expida y remita á la Comisión mixta de Reclutamiento de....., y á cuantas Autoridades y particulares soliciten otros análogos, el certificado que interesa aquella Comisión, y que se dé publicidad á esta resolución á fin de evitar erróneas interpretaciones de los citados artículos y el perjuicio consiguiente á los interesados.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1917.—El Director general, Julio Wais.

Sr. Juez de primera instancia de.....

(Gaceta del día 11)

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Candamo

D. Celestino García Aguirre, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que no habiendo sido posible notificar personalmente ni por medio de sus apoderados á los propietarios de fincas que han de ser ocupadas con la carretera de San Román á Cornellana, por no ser conocidos unos y ser otros forasteros, por el presente se les cita para que en el término de quince días después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten en esta Alcaldía para nombrar perito que los represente en la tasación.

## Señores á que se refiere

D. Gregorio Gomez Rodriguez, de San Román, por la finca número 1, tierra peñedo.

D.ª Carmen de los Ramos, de San Tirso, finca número 58, monte y arbolado Bajo casa.

D. Ramón Franco, de San Román, finca núm. 106, por la tierra del Valle.

D. Antonio Campo, de San Justo, Salas, finca núm. 109, prado la Viña.

Herederos de Ramón y José Fernandez, de San Justo, finca número 125, Monte Posadorio.

Se advierte que de no comparecer en la forma indicada se hará la notificación al Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento para los efectos legales.

Candamo y Julio 10 de 1917.—  
Celestino García.

R. al núm. 3.673

## Alcaldía de Caso

Don Felipe Alvarez Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caso.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular del segundo distrito, por renuncia del que la desempeñaba, la Corporación acordó abrir un concurso por término de treinta días para su provisión en propiedad.

La dotación de dicha plaza es de 1.750 pesetas anuales, calculándose en otra cantidad igual el producto de las igualas con el vecindario.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo indicado anteriormente.

Campo de Caso, 11 de Julio de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 3 676

## Alcaldía de Grado

Mes de Julio de 1917

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

## Nombres de los capítulos

Presupuesto ordinario  
Pesetas Cts.

Gastos Ayuntamiento...	1000 99
Policia de seguridad....	194 97
Policia urbana y rural..	810 92
Instrucción pública.....	519 58
Beneficencia.....	667 28
Obras públicas.....	731 85
Corrección pública.....	190 83
Montes.....	•
Cargas.....	8863 41
O. nueva construcción..	379 16
Imprevistos.....	147 41
Resultas.....	•
Devoluciones.....	•
Varios.....	•
<b>TOTAL.....</b>	<b>13006 40</b>

Grado, 9 de Julio de 1917.—El Secretario, Carlos Villamil.—El Alcalde, M. Rodriguez.

R. al núm. 3.669

## Alcaldía de Tapia de Casariego

El Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal, en sesiones de 7 de Junio último y 8 del corriente, acordaron anunciar el concurso para la adquisición de un préstamo de 7.752 pesetas con destino á la construcción de puestos en el mercado de esta villa.

Dicho concurso se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, conforme á lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Tapia, 10 de Julio de 1917.—El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 3.691

## Alcaldía de San Tirso de Abres

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipal, acordó dividir el concejo en tres Secciones, llamadas de la Capital, Arrojin y Galicia, para la designación en su día y por sorteo de nueve vocales asociados que con el Ayuntamiento formarán

la Junta municipal en el año corriente.

Lo que se hace público á efectos consiguientes.

San Tirso de Abres, Julio 11 de 1917.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza,

R. al núm. 3.693

## Alcaldía de San Martin

del Rey Aurelio

La Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo, en sesión del día 20 del mes anterior, acordó confirmar los fallos de este Ayuntamiento y declarar prófugos á los mozos de este reemplazo que se expresan:

Núm. 6 Jesús Adolfo Fernandez Suarez.

7 Silvino Nava Fernandez.

27 Angel Menendez Martinez.

33 José Antonio Lorda Camblor.

42 José Adolfo Fernandez Ve-

lasco.

54 Carlos Cifuentes Nicolau.

61 Manuel Suarez Garcia.

65 Manuel Antonio Gonzalez An-

tuña.

88 Matías Gonzalez Alonso.

90 Hilario Sócrates Morán San-

chez.

95 Graciano Nava Escobal.

101 Juan David Gonzalez Garcia.

109 José Solis Cabricano.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados y les sirva de notificación.

San Martin del Rey Aurelio, á 11 de Julio de 1917.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 3.677

Votado definitivamente por la Junta municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos y en virtud de lo prevenido en la Real orden circular de 15 de Enero de 1879.

San Martin del Rey Aurelio, á 11 de Julio de 1917.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 3.678

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Pravia

D. Dionisio Conde, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mérito se encuentra la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

«En la villa de Pravia á dos de Julio de mil novecientos diecisiete, vistos por el Sr. D. Cayetano Alvarez Osorio y Farián de los Godos, Juez de primera instancia del partido los precedentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, como demandante D. Domingo Gonzalez Galán, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de Ventosa, conejo de Candamo, declarado pobre para litigar, representado por el Procurador D. Valentin Cuervo y defendido por el Letrado D. Emilio Fernandez Cuervo, y como demandados D. Domingo Fojaco Fernandez, mayor de edad, viudo, ausente en rebeldía, y D. Manuel Fojaco Pardo, casado, tabaquero, mayor de edad, vecino de West-Tampa, Estados Unidos de América, representado por el Procurador D. Rafael de la Uz y defendido por el Letrado don Eloy Ramirez, sobre que se declare que el demandante y su esposa doña Manuela Fojaco Pardo; D. Domingo Fojaco Pardo y la suya doña Rosalia Pardo Fernandez, vivieron formando sociedad familiar ó universal de ganancias y que á dicha sociedad pertenece la propiedad de varias fincas; y

## Fallo

Que estimando la demanda propuesta por D. Domingo Gonzalez Galán, debo declarar y declaro:

1.º Que el demandante, su esposa doña Manuela Fojaco Pardo; D. Domingo Fojaco Fernandez y la suya doña Rosalia Pardo Fernandez, vivieron formando sociedad familiar ó universal de ganancias desde el 15 de Abril del año 1889 hasta el 21 de Julio de 1903.

2.º Que á dicha sociedad pertenece la propiedad de las fincas descritas en el primer resultando de esta resolución y se decreta la cancelación de las inscripciones hechas en el Registro de la propiedad de este partido de dichas fincas á nombre del demandado D. Domingo Fojaco Fernandez y la inscripción de las mismas por iguales partes y proind viso á nombre de los expresados socios D. Domingo Gonzalez Galán, doña Manuela Fojaco Pardo, don Domingo Fojaco Fernandez y doña Rosalia Pardo Fernandez; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo

encabezado y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado D. Domingo Fojaco, á no ser que se le notifique en persona, lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano A. Osorio».

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al demandado D. Domingo Fojaco Fernandez, expido el presente en Pravia á diez de Julio de mil novecientos diecisiete.—Dionisio Conde.

R. al núm. 3.628

## Juzgado de Tineo

Don Augusto Acebedo Iglesias. Juez municipal en funciones de primera instancia en este partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Tineo, á cinco de Julio de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Manuel Roan Tenreiro, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por don Juan Rubio Cabezas, vecino de la Azorera, en este término, con residencia en Dagüeño, del de Cangas de Tineo, representado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y defendido por el Letrado D. José García Martínez para litigar con D. Valentin Gonzalez Pertierra, vecino de dicho Azorera, que no ha comparecido, en juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación del importe de los salarios servidos durante los cinco últimos años como criado que fué del mismo, habiendo sido también parte en representación del Abogado del Estado el Sr. Liquidador de Derechos Reales.

## Fallo:

Que debía declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Juan Rubio Cabezas, autorizándole para litigar como tal con D. Valentin Gonzalez Pertierra, en demanda de menor cuantía sobre reclamación del importe de los salarios servidos durante los cinco últimos años, como criado que fué del mismo.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, de no solicitarse por el actor dentro de tercero día la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Roan.

## Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que

la dictó hallándose celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que yo Secretario judicial doy fé.—Maximino Castañón.

Después, y á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente.

Dado en Tineo, á diez de Julio de mil novecientos diecisiete.—Augusto Acebedo.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.666

## Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se promovió por el Procurador D. Isidro Cienfuegos á nombre de D.ª Felisa Naltio y Alvarez y su esposo D. Manuel Muñoz Alvarez, vecinos de Colunga, juicio voluntario de testamentaria de D.ª Vicenta Alvarez y Alvarez, vecina que fué de Mieres, en el cual, por virtud de lo acordado en providencia de veintiocho de Marzo último, se cita y llama a los herederos D. Sergio, Eduardo y Marcelino Muñoz Martino y D. Marcelino Martino Alvarez, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado á usar de su derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de que en el caso de no comparecer se seguirá adelante sin volverles á citar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de este provincia expido el presente.

Dado en Pola de Lena á siete de Julio de mil novecientos diecisiete.—José Usera.—Por su mandado, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 3.679

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## AMIEVA

En el pueblo de Pen, en este término municipal, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: pelo castaño, marcada al anca derecha con tijera, seis cuartas de alzada, abanzada de edad, boca estropeada y está dando leche pero sin cría.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y transcurrido el plazo de quince días se procederá á su enajenación en subasta pública.

Sanes, 21 de Junio de 1917.—El Alcalde, Narciso Arduengo.

R. al núm. 3.440-1

Esc. Tip. del Hospicio provincial